

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Plan Provincial de Deporte Social "Juegos Deportivos Riojanos 2009", destinados a niños y jóvenes de 8 a 18 años de edad de toda la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Deporte, Juventud y Solidaridad de la Provincia, con la participación de las áreas de deporte de cada uno de los Municipios, que componen la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Función Ejecutiva a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 5º.- Podrán participar los niños y jóvenes mencionados en el Artículo 1º, en representación de clubes, organizaciones no gubernamentales, comunales, municipales, establecimientos educativos de gestión pública o privada, escuelas deportivas, gremios, mutuales y cooperativas y todas aquellas instituciones u organizaciones sociales interesadas en la práctica deportiva.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR PEDROZA.-**

L E Y Nº 8.484.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA